

Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 13 de agosto de 2024

**NOTA DOC N° 446/24**

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Ref: Retención de la LPN 30/24 – ID N° 446.783

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/24 "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 446.783** a fin de responder a las observaciones realizadas.

**- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**Datos de Licitación**

*Vigencia del contrato no corresponde*

*Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.*

**Comentario**

*Establecer de manera clara la vigencia del contrato, considerar que la presente licitación cuenta con el atributo de contrato abierto. //*

**Respuesta:** La observación se encuentra subsanada.

**Documentos del SICP**

*No se previo Objeto de Gasto*

*Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.*

**Comentario**

*Teniendo en cuenta el Objeto del llamado "Servicio de Flete de Gas Licuado" y lo establecido en el Clasificador Presupuestario el Objeto de Gasto indicado por la Convocante 440 no corresponde.*

**Respuesta:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se emite por Sub Grupo de Objeto de Gasto 440 (no se emite por objetos de gasto que lo componen, en este caso el 448 "Transporte, Almacenaje y Otros Gastos").

**Documentos sin firma/ aclaración de firma**

*Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.*

**Comentario**

*1) En la Resolución donde se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado no se visualiza la firma de la máxima autoridad institucional, tampoco se trata de un documento autenticado o refrendado por el secretario General de la Entidad. // 2) El Dictamen Técnico referente a las especificaciones técnicas carece de firma del responsable del área de UOC, considerar la Circular 27/24*

**Respuesta:** Se remite el documento subsanado.

Por otra parte, la firma del responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones en dicho documento no aplica, esto, de conformidad a las siguientes normativas:

- ✓ Resolución DNCP N° 4401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su artículo 40. Documentaciones, establece: *La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) **Dictamen técnico** en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, **refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;** como puede observarse, no establece como requisito la firma del responsable de la DOC.*

- ✓ Resolución DNCP N° 453/24 de fecha 15 de febrero de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su artículo 12. Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23: *Por el cual se modifica el literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se*

Página 1 de 2

Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 13 de agosto de 2024

reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De suministro y contrataciones públicas, quedando cuanto sigue:  
a) **Dictamen técnico** en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, **refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó**; en esta normativa tampoco se incorpora como requisito la firma del responsable de la DOC.

- ✓ Circular DNCP 27/24, Dirigida a las unidades operativas de contratación (UOC), sub unidades operativas de contratación (Sub UOC), unidades ejecutoras de proyectos (UEP) de los organismos, entidades del estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, municipalidades y proveedores, establece: De conformidad a las disposiciones mencionadas, se establece que las convocantes deberán remitir a través del SICP, al momento de la comunicación de la convocatoria el Dictamen técnico en el cual se sustenten los requerimientos técnicos en el procedimiento de contratación, **refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó**; en el documento de referencia tampoco se observa como requisito la firma del responsable de la DOC.
- ✓ Por último, en el siguiente documento "Directrices o modelo de dictamen técnico (Art. 40 inc. a) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 452 Art. 12", se exige la firma de la "UOC Convocante" como requisito obligatorio, aun cuando el documento menciona las normativas vistas precedentemente, donde en las mismas, se puede observar que no corresponde la firma del responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones en los dictámenes técnicos emitidos, los cuales deben ser firmados únicamente por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

Por todo lo expuesto, aclaro que la firma del responsable de la UOC no aplica para los dictámenes técnicos, queda justificado el punto mencionado.

#### *Precios Referenciales*

*Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.*

#### *Comentario*

*El contrato remitido como documento de respaldo de la estimación de costo no contiene el detalle de los ítems utilizados*

**Respuesta:** Se remite el documento solicitado.

#### *Cotización en moneda extranjera*

*En el contenido de las documentaciones se observan montos expresados en dólares, y el proceso no se enmarca en la clasificación de un proceso de carácter internacional, en razón a los casos indicados como tal en la normativa vigente.*

#### *Comentario*

*Tanto en el dictamen de estimación de costos, el Pliego de Bases y Condiciones y otras documentaciones remitidas establecieron que la moneda de cotización y de pago serían en moneda extranjera (dólares), sin embargo, en la planilla de precios se encuentra en guaraníes, por otra parte, tampoco acreditó el amparo legal para establecer una moneda diferente al nacional tal como determina el art. 39 del Decreto 9823.*

**Respuesta:** Se aclara, que si bien, al ser una Licitación Pública Nacional, las empresas oferentes del servicio requerido son nacionales; la cotización en el mercado regional (nacional/internacional) del flete correspondiente al producto Gas Licuado de Petróleo, se realiza en dólares americanos, a los efectos de su valoración por tramos y en concordancia con el producto transportado. En la planilla de precios se realiza la conversión en guaraníes, a fin de considerar los montos en moneda local para el Código de Contratación correspondiente.

  
C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones